

Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre, por el que se especifican técnicamente los colores del Escudo de España

BOE 15 Septiembre

LA LEY
2376/1982

La Ley treinta y tres/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de octubre, describe el Escudo de España en términos heráldicos, que han de hallar una adecuada expresión gráfica para su utilización por los Organismos públicos y por los ciudadanos.

Hecho público, por Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de diciembre, el modelo oficial del Escudo de España, procede fijar las especificaciones técnicas de los colores del Escudo, de acuerdo con las recomendaciones elaboradas por el Instituto Español de Normalización (IRANOR) y por el Servicio de Normalización Militar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, dispongo:

Artículo primero.

Los colores del Escudo de España, especificados en el sistema internacional CIELAB, serán los siguientes:

Color	Denominación color	Tono	Croma	Claridad
		H* en °	C*	L*
Sinople	Verde bandera	165.0	41.0	31.0
Azur	Azul bandera	270.0	35.0	26.0
Oro	Oro bandera	90.0	37.0	70.0
Plata	Plata bandera	255.0	3.0	78.0
Sable	Negro bandera	-	0.0	10.0
Gules	Rojo bandera	35.0	70.0	37.0
Púrpura	Púrpura bandera	0.0	52.0	50.0

Tolerancia: Cinco unidades de CIELAB.

Artículo segundo.

La correspondencia de las especificaciones del sistema internacional CAELAB con el sistema internacional CIE-mil novecientos treinta y uno, se establecerá de la siguiente manera:

ILUMINANTE C

Denominación color	Y	x	y
Verde bandera	6.7	0.223	0.438
Azul bandera	4.7	0.168	0.171
Oro bandera	40.7	0.395	0.403
Plata bandera	53.2	0.303	0.311
Negro bandera	1.1	0.310	0.316
Rojo bandera	9.5	0.614	0.320
Púrpura bandera	18.42	0.426	0.263